



IDPAC

AUTO N° 30



Por medio del cual se declara agotada la etapa probatoria y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio que cursa contra algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal del barrio Danubio Azul de la localidad 5 Usme, código N.º 5026, de la ciudad de Bogotá, D.C. OJ 3814

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el literal d) del artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., en los artículos 2.3.2.2.6 y 2.3.2.2.12 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 del 26 de mayo de 2015y el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 13 del 23 de octubre de 2020 emitido por el director general del IDPAC, se ordenó la apertura de proceso administrativo sancionatorio y se formulación cargos contra algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal del barrio Danubio Azul de la localidad 5 Usme, código N° 5026, de la ciudad de Bogotá, D.C.

Que los investigados fueron notificados del precitado Auto de la siguiente manera: Víctor Manuel Basto Triana, en calidad de presidente de la JAC, por correo electrónico el 27 de octubre de 2020; Jaime Darío Suárez Vargas; en calidad de vicepresidente de la JAC, por aviso el 16 de abril de 2021; Lina Tatiana Garzón, en calidad de tesorera de la JAC, por correo electrónico el 13 de noviembre de 2020; Segundo Jorge Enrique Paladines, en calidad de fiscal de la JAC, por conducta concluyente al haber presentado descargos el 27 de octubre de 2020; James Cañaverall, en calidad de secretario de la JAC, personalmente el 09 de noviembre de 2020; María de Jesús Medina; en calidad de coordinadora de la comisión de servicios públicos de la JAC; por aviso el 18 de abril de 2021; José Oscar Becerra Díaz, en calidad de coordinador comisión de seguridad de la JAC, por correo electrónico el 24 de noviembre de 2020; Nel Fernando Hoyos Guerra, en calidad de coordinador de la comisión empresarial de la JAC; personalmente el 19 de noviembre de 2020; Luis Alfonso Mahecha García, en calidad de coordinador de la comisión de obras de la JAC, personalmente el 09 de noviembre de 2020; León Ramiro Fino Pérez, en calidad de coordinador de la comisión de salud de la JAC, por aviso el 15 de abril de 2021; María Nayibe Martínez Jiménez, en calidad de coordinadora de la comisión tercera edad de la JAC, personalmente el 09 de noviembre de 2020; Oscar Mayusa, en calidad de delegado asociación 1 de la JAC, por cartelera y pagina web el 19 de mayo de 2021; Jorge Iván Pinzón, en calidad de delegado asociación 2 de la JAC, personalmente el 25 de noviembre de 2020; Julián Andrés Giraldo, en calidad de delegado asociación 3 de la JAC, por aviso el 17 de abril de 2021.

Página 1 de 3

Por medio del cual se declara agotada la etapa probatoria y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio que cursa contra algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal del barrio Danubio Azul de la localidad 5 Usme, código N.º 5026, de la ciudad de Bogotá, D.C. OJ 3814

Una vez notificados en debida forma del auto y vencido el término para presentar descargos, día 15 de junio de 2021 mediante radicado 2021ER5190 la investigada María de Jesús Medina, presentó escrito de descargos. Los demás investigados guardaron silencio respecto a la formulación de cargos.

Que mediante Auto 74 de 23 de julio de 2021, se declaró abierto el periodo probatorio y se decretaron pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3814, fijando como pruebas documentales las que obran dentro del referido expediente y ordenando la práctica de pruebas consistente en escuchar en diligencia de versión libre a los investigados.

Que, una vez libradas las comunicaciones para la citación a versiones libres el día 30 de agosto de 2021, el señor José Oscar Becerra Díaz, en calidad de coordinador comisión de seguridad de la JAC, compareció a las instalaciones del IDPAC a rendir versión libre el día 06 de septiembre de 2022 como da cuenta el folio 218.

Que, pese a que los demás convocados fueron citados efectivamente para las diligencias de versión libre ordenadas, no asistieron a la diligencia, así como tampoco presentaron excusas por su incomparecencia el día y la hora señalada.

Que, agotada la práctica de pruebas y del material probatorio que obra en el expediente OJ3814, se tienen suficientes elementos de juicio para resolver de fondo la investigación, razón por la cual, se declara agotado el periodo probatorio a que se refiere el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en consecuencia, se ordena correr traslado a las partes para alegar de conclusión por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en la norma arriba señalada.

Que, para el efecto, envíese las correspondientes comunicaciones a los investigados, haciéndoles la advertencia que el término comenzara a contabilizarse desde el día siguiente al recibo de la respectiva comunicación.

En mérito de lo expuesto, el director del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TÉNGASE como pruebas las decretadas y practicadas en la etapa de indagación preliminar de la presente investigación, el informe de Inspección, Vigilancia y Control del 14/01/2020 aportado por la Subdirección de Asuntos Comunales mediante comunicación

Página 2 de 3

Por medio del cual se declara agotada la etapa probatoria y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio que cursa contra algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal del barrio Danubio Azul de la localidad 5 Usme, código N.º 5026, de la ciudad de Bogotá, D.C. OJ 3814

interna SAC/135/2020, radicado 2020IE129 del 14/01/2020; la versión libre efectuada por José Oscar Becerra Díaz, en calidad de coordinador de la comisión de seguridad del 06/09/202; los descargos presentados por la investigada María de Jesús Medina el día 15 de junio de 2021, radicado 2021ER5190 y los documentos que integran hoy el expediente OJ3814.

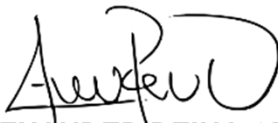
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR agotada la etapa probatoria y en consecuencia correr traslado a los investigados para alegar de conclusión por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Para el efecto, líbrense las correspondientes comunicaciones a los(as) investigados(as), haciéndoles saber que el término comenzará a contabilizarse desde el día hábil siguiente al de recibo de la respectiva comunicación.

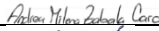

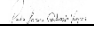
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de mayo de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDER REINA OTERO
Director General

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Firma
Proyectado:	Andrea Milena Zabala Caro – abogada OAJ	
Revisado:	Luis Fernando Fino Sotelo – abogado OAJ	
Aprobado:	Paula Lorena Castañeda Vásquez – jefe OAJ	
Expedientes:	OJ3814, código 5026	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, lo presentamos para firma del director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.		

